

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

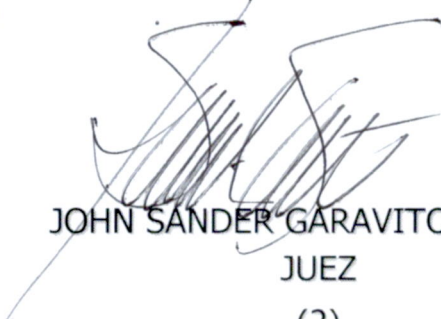
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00075

Visto lo informado por la apoderada de la parte demandante sobre el incumplimiento del acuerdo por parte del ejecutado, se decreta la REANUDACIÓN del proceso.

Por secretaría, contrólense los términos concedidos al demandado.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

JUEZ

(2)

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-140 de 20 de agosto de 2021.

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00075

La nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur por la causal de falta de pago de derechos de registro (Parágrafo 1° del artículo 16 y artículo 74 de la Ley 1579 de 2012 y Resolución de tarifas registrales vigente) respecto a la medida cautelar decretada sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-205821, agréguese al plenario y póngase en conocimiento.

De igual manera, incorpórese al plenario la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa – Cundinamarca mediante la cual solicita el pago de derechos de registro con el fin de acatar lo ordenado en el oficio No. 731 de 13 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
(2)

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-140 de 20 de agosto de 2021.